



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPSM**

Tarapoto, 21 de diciembre de 2023.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN,**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal convocada para el día 21 de diciembre del año 2023, el Dictamen N° 025-2023-COEPP-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Economía Planificación y Presupuesto, sobre APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en merito al Informe N°246-2023-GPP-MPSM, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 290-2023-OAJ/MPSM, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

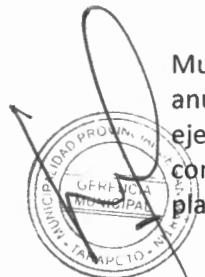
Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente;





Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a), que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, mediante Informe N° 246-2023-GPP-MPSM, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite proyecto de ordenanza municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia de San Martín, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 290-2023-OAJ/MPSM de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 025-2023-COEP-MPSM de fecha 19 de diciembre de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Martín aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**TÍTULO I  
FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES**

**Artículo 1°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento.
- D.S. N° 284-2018-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Artículo 2°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Martín, y la participación de la Sociedad Civil.

#### Artículo 3°.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia de San Martín, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025.

### CAPÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 4°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 (PPBR 2025), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de San Martín, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

**Artículo 7°.-** El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2025, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



## TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

### Artículo 8°. - AGENTES PARTICIPANTES.

Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El/La Alcalde(sa), los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Provincial, los representantes de organizaciones sociales, los representantes de organismos e instituciones públicas o privadas de la Provincia de San Martín, debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

**Artículo 9°.** – El/La Alcalde(sa) y los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

### Artículo 10°. – CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL. (CCLP)

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de San Martín. Está integrado por El/La Alcalde(sa) Provincial, quien lo preside, los regidores, los alcaldes distritales y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.

### Artículo 11°. – EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico Municipal tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2025.

### Artículo 12°. - El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Administración.
- c) Gerente de Infraestructura.
- d) Gerente de Desarrollo Económico
- e) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- f) Gerente de Desarrollo Social.
- g) Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- h) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística.
- i) Jefe de la Oficina de Presupuesto y Racionalización.
- j) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- k) Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas.
- l) Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- m) Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.
- n) Especialista de la Unidad Formuladora.
- o) Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil.
- p) Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana.
- q) Sub Gerente de Desarrollo Económico Local
- r) Sub Gerente de Promoción del Turismo.
- s) Sub Gerente de Saneamiento Ambiental
- t) Sub Gerente de Ordenamiento Territorial.
- u) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.
- v) Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres.
- w) Representante de la Sociedad Civil.





**Artículo 13°.** - Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

**Artículo 14°.** - El representante de la sociedad civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 serán elegidos en el taller por mayoría simple.

**Artículo 15°. – EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DE PROCESO.**

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025 (CVC), es elegido por los agentes participantes, en el taller; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el/la Alcalde(sa).

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana, estando comprendidos los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, estará compuesto por cuatro (04) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

**Artículo 16°.** - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- g) El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.
- h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



**Artículo 17°.** – El/La Alcalde(sa), es la autoridad máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2025, quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2025, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

#### CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 18°.** – FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, son las siguientes:

- **Fase de preparación**, que comprende:
  - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
  - Convocatoria, identificación y registros de participantes.
  - Capacitación de los agentes participantes.
- **Fase de concertación**, que comprende:
  - El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
  - Formulación de Acuerdos y Compromisos.
- **Fase de coordinación** entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Fase de formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

**Artículo 19°.** - El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

**Artículo 20°.** - La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes.

**Artículo 21°.** - En la acción de convocatoria, el/la Alcalde(sa), en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín y otros medios que se estime conveniente.





La Gerencia de Desarrollo Social tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, para ello contará con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Informática y Sistemas, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

**Artículo 22°.** - La Oficina de Planeamiento y Estadística tiene a su cargo la acción de identificación de agentes participantes, a los que deberán registrar la Inscripción de Agentes Participantes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante Mesa de Partes solicitud dirigida al/el señor(a) Alcalde(sa) según formato que determine la Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

**a) Organizaciones sociales:**

Las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, deberán acreditar la designación de su representante, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025, así como la copia simple de su documento de identidad.

**b) Instituciones privadas y entidades de gobierno:**

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

**c) Profesionales Especializados:**

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente de la Provincia de San Martín, adjuntando lo siguiente:

- Copia del Título profesional universitario.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Planeamiento y Estadística remitirá a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la relación de los agentes participantes registrados (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción).

### CAPÍTULO III LA CONCERTACIÓN

**Artículo 23°.** – Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

**Artículo 24°.** - Los Talleres de Trabajo constituyen reuniones de trabajo, convocados por el/la Alcalde(sa), a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la sociedad civil. El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.





**Artículo 25°.** - Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a) Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.

d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.

e) No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.

f) No deben ser actividades que, por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

**Artículo 26°.** - La priorización de proyectos se hará según la matriz misma que generará un puntaje para cada proyecto; posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025.

#### CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 27°.** - El/La Alcalde(sa) en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial informa respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional.

#### CAPÍTULO V DE LA FORMALIZACIÓN

**Artículo 28°.** - En la actividad de rendición de cuentas, el/la Alcalde(sa) o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2025. Esta se hará en uno de los talleres de la fase de concertación.

**Artículo 29°.** - El/La Alcalde(sa) aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2025, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Orgánica respectiva de la Municipalidad.





**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.** - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de acuerdo a su competencia, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.** - Facúltese al/la señor(a) Alcalde(sa) para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, de ser el caso.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.** - Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente Ordenanza.

**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

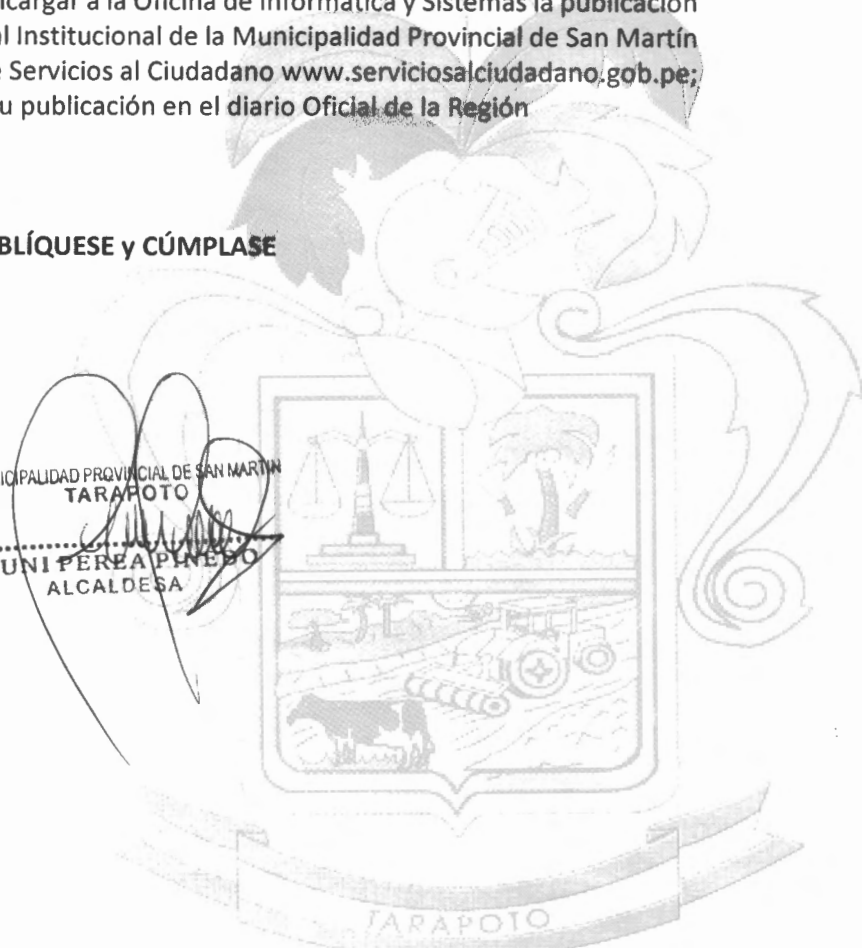
**CUARTA DISPOSICIÓN FINAL.** - Encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe); y en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe); a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el diario Oficial de la Región

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEBO  
ALCALDESA





**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 ANEXO N°1 –CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA
INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	08 - 15 ENERO 2024
PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS	17 DE ENERO 2024
PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES PPBR 2025	18 DE ENERO 2024

**CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 MPSM**

ACTIVIDAD	TAREA	TEMAS	ENERO		FEBRERO	
			S3	S4	S1	S2
Reunión con Equipo Técnico	Coordinación y Breve Exposición del Proceso PPRBR	Coordinación con equipo técnico previo al inicio de las actividades del proceso	19 DE ENERO 2024			
		Breve Exposición				
Taller 01	Capacitación a Agentes Participantes	Presupuesto Participativo	26 DE ENERO 2024			
		Invierte Pe				
		Funciones, Competencias y Atribuciones de los Gobiernos Locales; Comité de Vigilancia				
		Rendición de Cuentas PPBR 2023				
		Identificación y Priorización de Resultados				
		Explicación del Llenado de Ficha Técnica				
Evaluación Técnica	Presentación/Evaluación Técnica	Presentación de Ficha Técnica	30 DE ENERO 2024			
		Se Revisarán los Proyectos que se presenten de acuerdo a los criterios de Priorización ( Filtro)				
Taller 02	Comité de Vigilancia	Elección del Comité de Vigilancia 2025	02 DE FEBRERO DE 2024			
	Identificación y Priorización de Proyectos	Priorización de Proyectos de acuerdo a los criterios de Priorización y por Ejes de Desarrollo				
		Presentación del Crédito Presupuestario				
	Formalización de acuerdos	Formalización de acuerdos y Compromisos (Actas de Talleres).				
Aplicativo	Insertar en el aplicativo del MEF, del PPBR-2025	Ingresar todo lo actuado durante el proceso de PPBR 2025				05 DE FEBRERO 2024
		INFORME FINAL				09 DE FEBRERO 2024

